

ANT.: Solicitud de Informe Previo de sociedad A & F Broadcast System Limitada sobre otorgamiento del uso y goce de la Concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal XQC-482, de Coinco, a Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.
Rol N° ILP 378-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 21 JUN 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación de la referencia:

I. ANTECEDENTES

1. En solicitud ingresada con fecha 31 de mayo de 2013, don Francisco Javier Guzmán Aravena, C.I. 14.241.794-4, en representación de la sociedad A & F Broadcast System Limitada, RUT 77.732.690-2, pide a esta Fiscalía que informe favorablemente el otorgamiento por su representada del uso y goce de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-482**, de Coinco, VI Región, a la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada, RUT 76.040.207-9, representada por don Angel Gabriel Guzmán Aravena, C.I. 12.315.160-7.
2. Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

- i) Copia de las escrituras públicas de constitución y modificación de la sociedad A & F Broascast System Limitada; extractos de las mismas publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Rengo. Certificado de vigencia de la sociedad expedido por el Conservador de Rengo con fecha 27 de marzo de 2013. Esta documentación da cuenta que la compañía está integrada por sus únicos socios los señores Angel Gabriel Guzmán Aravena, C.I. 12.315.160-7, y Francisco Javier Guzmán Aravena, C.I. 14.241.794-4, y que la representación legal de ella, con amplias facultades, corresponde a don Francisco Javier Guzmán Aravena.
- ii) Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada; extracto de la misma publicado en el Diario Oficial. Consta en estos instrumentos que los únicos socios de esta compañía son los señores Francisco Javier Guzmán Aravena, C.I. 14.241.794-4, y Ángel Gabriel Guzmán Aravena, C.I. 12.315.160-7, y que la administración con amplias facultades, representación y uso de la razón social, corresponde al socio don Ángel Gabriel Guzmán Aravena.
- iii) Identificación de la señal distintiva, XQC-482; zona de servicio, localidad de Coinco; frecuencia 94,5 MHz; potencia 50 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 231, de 28 de Mayo de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- iv) Don Francisco Javier Guzmán Aravena, representante de A & F Broascast System Ltda., bajo juramento declara los intereses en medios de comunicación de dicha sociedad, de los suyos propios, y de sociedades o entidades relacionadas. Refiriéndose a esta última señala que son: Sucesión Angel Guzmán Herrera, Sociedad Comunicaciones Rapel Limitada y Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.
- v) Por Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada don Ángel Gabriel Guzmán Aravena, bajo juramento, declara los intereses en medios de comunicación de su representada, los suyos propios, los de sociedades o

entidades relacionadas. Refiriéndose a estas últimas señala que son la otra parte involucrada en esta operación A & F Broadcast System Ltda.; Sucesión Angel Guzmán Herrera y Sociedad Comunicaciones Rapel Ltda.

3. Por parte de A & F Broadcast System Limitada don Francisco Javier Guzmán Aravena declara la existencia de intereses en las radioemisoras que indica, concesionadas a las sociedades que señala: a) Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda., en FM, XQC-568 de Marchigüe; b) A & F Broadcast System Ltda., en FM, XQC-482 de Coinco, XQC-542 de Peralillo, XQC-481 de Peumo, XQC-505 de Teno, en MC, XQK-207 y XQK-228, ambas de Peumo; c) Sucesión Angel Guzmán Herrera, en FM, XQC-124 de Las Cabras; d) Sociedad Comunicaciones Rapel Ltda. en FM, XQC-479 de El Manzano-Las Cabras-Peumo, XQC-314 y XQC-364, ambas de Lago Rapel, XQC-313 de Las Cabras, XQC-472 de Marchigüe, XQC-283 de Pichidegua, XQC-312 y XQC-455 ambas de Pichilemu, XQC-526 de Pumanque, XQC-286, de Rengo, XQC-394 de Lebu y XQD-315, de Tuerl. El otro socio de esta compañía, don Ángel Gabriel Guzmán Aravena, declara también tener intereses en la ya reseñadas radioemisoras de libre recepción.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, la sociedad A & F Broadcast System Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para entregar el derecho de uso y goce de la señalada radioemisora, a la sociedad relacionada Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Peralillo y alcance 10 kilómetros, incluyendo de esta forma la localidad de Santa Cruz. En dicho mercado relevante compiten 9 radioemisoras, todas ellas con transmisiones estrictamente locales.
9. Sociedad A & F Broadcast System Ltda., según la información pública que suministra SUBTEL es titular de 4 radioemisoras, tres de ellas ubicadas en la VI región. Adicionalmente, las sociedades y entidad relacionadas con ésta y sus socios, don Ángel Gabriel Guzmán Aravena y don Francisco

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

Javier Guzmán Aravena, suman otras 14 concesiones radiales. Las cuales se listan a continuación:

Tabla N° 1: Concesiones relacionadas a A &F Broadcast System Ltda.

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-482	FM	COINCO	94,5	50,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQC-542	FM	PERALILLO	97,5	50,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQC-481	FM	PEUMO	104,5	50,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQK-207	MC	PEUMO	102,9	0,1200	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQK-228	MC	PEUMO	96,1	1,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQC-505	FM	TENO	95,1	50,0000	A & F BROADCAST SYSTEM LTDA.
XQC-568	FM	MARCHIGUE	93,5	50,0000	SIS. ELEC. Y COM. LTDA.
XQC-571	FM	CURACAUTIN	104,5	50,0000	SIS. ELEC. Y COM. LTDA.
XQC-479	FM	EL MANZANO	94,9	250,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQC-314	FM	LAGO RAPEL	102,3	250,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQC-364	FM	LAGO RAPEL	104,1	250,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQC-313	FM	LAS CABRAS	107,9	250,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQC-472	FM	MARCHIGUE	88,7	50,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQC-283	FM	PICHIDEGUA	95,3	250,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQC-286	FM	RENGO	91,3	250,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQC-394	FM	LEBU	104,3	250,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQD-316	FM	TIJERAL	103,9	100,0000	SOC. COM. RAPEL LTDA.
XQC-124	FM	LAS CABRAS	107,1	250,0000	SUC. ANGEL GUZMAN HERRERA

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

10. Finalmente, la empresa Sistemas Electrónicos y Comerciales Limitada, empresa relacionada a la peticionaria, según el registro público de concesionarios que publica SUBTEL sólo registra intereses en los medios ya listados en la tabla N° 1.

III.CONCLUSIONES

11. La operación sobre el traspaso del uso y goce de la concesión ya individualizada no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, ni tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 30 de junio de 2013.

Saluda atentamente a usted,


CSQ


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES